



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DE LA PERSONERA 2026

Por medio del cual se constituye y reglamenta el cargo de la Personera o el Personero de los estudiantes.

La suscrita Rectora, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en conjunto con la Personera y,

Considerando:

1. Que en todo establecimiento educativo se debe elegir Personero(a) a un estudiante del último grado que ofrezca la Institución.
2. Que el Decreto 1860/94, en su artículo 28 hace referencia al Personero de las estudiantes.

Resuelve:

De la Personera Estudiantil.

Artículo 1º. Definición.

En la Institución Educativa Suárez de la Presentación se creará el cargo de Personera o Personero Estudiantil, de acuerdo con lo ordenado por el Art. 94 de la Ley 115 de 1994, según el cual: “En todos los establecimientos de Educación básica y educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último año o grado que ofrezca el establecimiento para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes”, y cuya reglamentación y funciones se detallan a continuación.

Artículo 2º. Proceso de Elección

Al inicio del año lectivo, los integrantes del Proyecto de Formación en la Democracia, de común acuerdo con la Coordinadora Académica, señalarán el calendario a seguir para la Jornada Democrática en la elección de los cargos estudiantiles, determinando las fechas y fases expuestas a continuación:

1. Jornada de motivación.
2. Lectura de requisitos y funciones de Representantes de grupo, de la Personera.
3. Convocatoria de la Rectora a la Jornada Democrática.
4. Inscripción de los aspirantes a los cargos estudiantiles. (Análisis de idoneidad de las candidatas).
5. Orientación teórica a las candidatas para la elaboración del plan de trabajo.
6. Entrega del plan de trabajo y cronograma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DE LA PERSONERA 2026

7. Presentación del plan de trabajo a Rectoría, Coordinación Académica, Coordinadores de grupo.
8. Presentación del plan de trabajo de cada uno de los aspirantes a la comunidad estudiantil.
9. Campañas electorales.
10. Jornada Democrática (Elección de la Personera o Personero, Vocero única(o) de Preescolar a tercer grado, Representante de Grupo).
11. Escrutinios y resultados.

Parágrafo 1: La Personera o el Personero será elegida en el día asignado para la Jornada Democrática por los estudiantes de jardín a 11 grado.

Parágrafo 2: En caso de darse un empate entre dos candidatas (o) a Personera (o), se procederá a una nueva votación, máximo 8 días después de la jornada democrática, solo entre las candidatas que se da el empate.

Parágrafo 3: Si prevalece el voto en blanco, en el momento de la votación se siguen las indicaciones que se tienen en el País, esto es: nueva campaña y jornada democrática. Las candidatas(o) no pueden ser los mismos. El cronograma para la nueva jornada democrática será establecido inmediatamente después de la jornada democrática oficial del colegio y todo el proceso no puede sobrepasar un mes.

Artículo 3º. Duración del cargo e incompatibilidades.

El ejercicio del cargo de Personera(o) de las estudiantes tendrá vigencia por un (1) año lectivo, y será incompatible con ser representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo o Representante de Grupo

Artículo 4º. Requisitos para Personera(o).

Los requisitos necesarios para poder aspirar a la personería son los siguientes:

- a. Ser estudiante de Undécimo Grado de la Institución Educativa Suárez de la Presentación, o del último grado que ofreciere esta Institución eventualmente.
- b. Potenciar y vivenciar la filosofía de la institución.
- c. Demostrar sentido de pertenencia.
- d. Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DE LA PERSONERA 2026

- e. Destacarse por su compartimiento, responsabilidad y vivencia de los valores del lema: Piedad, Sencillez y Trabajo.
- f. Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la legislación educativa.
- g. Tener Conocimiento y comprensión de sus funciones.
- h. No tener compromiso pedagógico académico ni de comportamiento que obstaculicen el desempeño de sus funciones como Personera.

Artículo 5º. Funciones de la Personera(o):

- 1. Promover el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes o decretos reglamentarios y el manual de convivencia que se encuentren vigentes.
- 2. Gestionar ante la Rectora o el Consejo Directivo de la institución, la toma de decisiones para proteger los derechos estudiantiles.
- 3. Hacer parte del Comité Escolar de Convivencia
- 4. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- 5. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que le formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes. Respetando el conducto regular.
- 6. Presentar ante la Rectora, de oficio o a petición de parte, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 7. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 8. Llevar debidamente la carpeta de Personera Estudiantil.

Artículo 6º. Derechos de la Personera(o).

- a. A participar en actividades fuera del colegio, cuando se le requiera como Personera (o) del mismo.
- b. A que se le escuchen sus propuestas y someterlas a consideración y aprobación.
- c. A recibir un trato cortés de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d. A presentar sugerencias para mejorar todos los procesos del colegio.
- e. A ser estimulada por su labor en bien de la Comunidad Educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DE LA PERSONERA 2026

Artículo 7º. Deberes.

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d. Participar en las actividades que se le designen o en las que sea requerida su presencia y/o colaboración.
- e. Delegar de forma definitiva, y de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento, sus funciones cuando resulte inhabilitada para el ejercicio de las mismas.

Artículo 8º. Prohibiciones.

- a. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de algún miembro de la Comunidad Educativa o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de ésta.
- b. Revelar información de temas que se le confíen en ejercicio de su labor como Personera.
- c. Utilizar información privilegiada obtenida en razón y/o ejercicio de sus funciones como Personera, con el fin de generar conflictos, situaciones que lesionen a la comunidad educativa, o, en general, con el fin de obtener beneficios indebidos a favor propio.

Artículo 9º. Pérdida de Investidura como Personera.

Se consideran causales para la pérdida de la investidura como Personera, las siguientes:

- a. Incumplimiento frecuente de los Deberes consignados en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- b. Firmar compromiso pedagógico o de convivencia
- c. Cuando sus acciones, en lugar de facilitar la buena marcha del Colegio, lo obstaculizan.
- d. Dejar de cumplir con algunos de los requisitos establecidos para aspirar a ser Personera.
- e. Incumplimiento de las funciones.

Artículo 10º. Sanciones

La rectora junto a los integrantes del Proyecto de Formación en la Democracia, la Coordinadora Académica y de Convivencia, serán las responsables de imponer las sanciones, de acuerdo con el reglamento y en consonancia con el debido proceso;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN

REGLAMENTO DE LA PERSONERA 2026

cuando falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones y deberes e incurra en las prohibiciones. Serán, según la gravedad, las siguientes sanciones:

- a. Llamadas de atención en forma verbal
- b. Llamadas de atención en forma escrita (observador)
- c. Suspensión temporal del cargo
- d. Suspensión definitiva si reincide en obstaculizar las labores y procesos de la institución.

Parágrafo 1: cuando la personera deje de pertenecer a la institución o pierda su investidura, los integrantes del Proyecto de Formación en la Democracia revisará las Actas de su elección y, en su lugar, ejercerá el cargo aquella estudiante que haya obtenido el segundo número de votos en dicha Jornada Democrática.

Parágrafo 2: La delegación del cargo de Personera(o), a la estudiante de 11º con la segunda mayor votación en la Jornada Democrática, no modificará el termino de mandato de éste, por lo que solamente ejercerá por el tiempo que reste de la vigencia del cargo para ese año lectivo.

Publíquese y Cúmplase,

Bello, 17 de marzo de 2026

Las firmas aparecen en el Reglamento en físico